

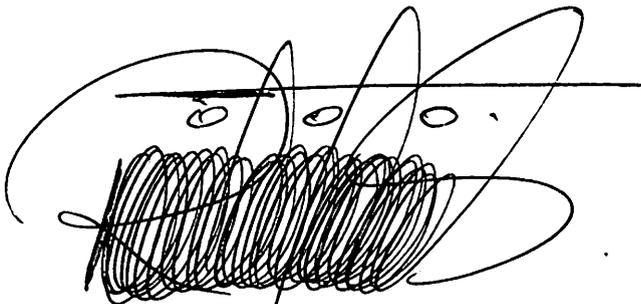
INFORME SECRETARIAL. – Pulí, Cundinamarca, marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023). – Al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias informando que se recibió vía correo electrónico institucional oficio No. 023-176 de fecha febrero 21 de 2023, procedente del Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, donde nos indican que se dio apertura al proceso de Liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante con RAD. No. 2022-01293 de la señora DIANA CAROLINA DIAZ CUBILLOS identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.874.498 a fin de que se remitan todos los procesos ejecutivos que existan en contra de la deudora, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Informo a su señoría que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho Judicial no se encontró anotación alguna en contra de la persona relacionada en su oficio. Dígnese proveer


NELSY ANDREA APOSITE VARGAS
Secretaria

Pulí, Cundinamarca, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el anterior informe secretarial que antecede, LIBRESE oficio para ante el JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, indicándole que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho Judicial no se encontró anotación alguna en contra DIANA CAROLINA DIAZ CUBILLOS identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.874.498, por tanto, no hay lugar a remitir proceso alguno para que haga parte del proceso de Liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante con RAD. 2022-01293.

CUMPLASE,


RUTH FANNY GALVIS ARDILA
Jueza
11/1